

# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 2267.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes.	1:50 ptas.
Por un número suelto.	0:25
Anuncios para suscritores, «línea»	0:10
Item para los que no lo son	0:25

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.  
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

## SECCION OFICIAL.

Núm. 266.

### PROVINCIA DE LAS BALEARES.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SANTIAGO 17, 2'35 tarde.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.

Visitaron ayer tarde la Catedral; habiendo sido inmensa la ovacion que recibieron, tanto al salir como al volver á la Casa Consistorial, en donde se hallan alojados.

Por la noche se quemaron con profusion magníficos fuegos artificiales. La estudiantina que fué á Carril tuvo la honra de cantar en presencia de SS. MM., por cuya orden se les obsequió con un refresco.

En la mañana de hoy han visitado los REYES los establecimientos de Beneficencia, los conventos de San Francisco y San Martin, y la Universidad. En todas partes han sido acogidos con entusiastas aclamaciones.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta del 18.)

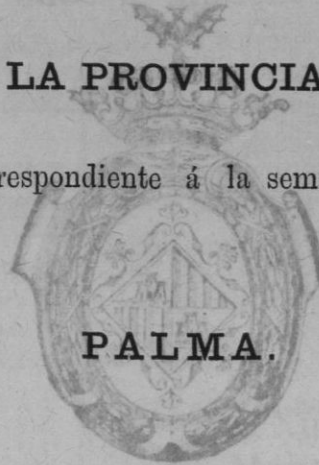
ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Julio último:

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	amero	Vaca.	Tocino.	De trigo	De cebada.		
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.			
	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.	P.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.
Ibiza. . . . .	26:25	13:00	»	»	»	0:50	1:25	0:39	0,80	1:05	»	1:62	»	»		
Inca. . . . .	23:80	9:00	»	»	0:50	0:50	1:10	0:32	0:50	1:25	»	»	0:04	»		
Mahon. . . . .	26:50	13:25	»	18:75	1:00	0:62	1:25	0:60	0:83	1:25	1:50	1:50	0:08	0:08		
Manacor. . . . .	20:25	9:00	»	»	0:45	0:50	1:10	0:13	0:50	0:90	»	»	0:02	0:02		
Palma. . . . .	23:60	11:00	»	18:50	0:43	0:50	1:50	0:50	0:88	1:63	1:88	1:50	0:04	0:04		
TOTALES..	120:40	55:25	»	38:25	2:38	2:62	6:20	1:94	3:51	6:08	3:38	4:62	0:18	0:14		
Precio medio general..	24:08	11:05	»	19:12	0:59	0:52	1:24	0:39	0:70	1:22	1:69	1:54	0:04	0:04		

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas cénts.	
TRIGO...	Precio máximo. . . . .	26:50 Mahon.
	Idem mínimo. . . . .	20:25 Manacor.
CEBADA.	Precio máximo. . . . .	13:25 Mahon.
	Precio mínimo. . . . .	9:00 Inca. y Manacor

Palma 17 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—P. A. Miguel Bibiloni.—V.º B.º—El Gobernador, Gutierrez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.



Negociado 1.º—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 32.ª de este año, (del 1 al 7 del actual), y al término municipal de la ciudad de

Núm. de habitantes 59.159.

Núm de hectáreas 18.265-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							CAUSAS DE MUERTE.																					
	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA																
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
28	9	6	»	»	4	3	6	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	2	»	9	1	»	2	1	11	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
	21	10	11	21	»	»

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.  
 Total general de nacimientos. . . . . 27  
 — de defunciones. . . . . 16 Diferencia en más 11 ó en ménos.  
 Palma 15 Agosto de 1881.—El Gobernador, José Antonio Gutierrez de la Vega.

Núm. 268. ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Negociado.—Propiedades.—Habiéndose hecho presente á esta Administracion Económica, que en la Isla de Formentera y sitio denominado «El Cap» existe una porcion de terreno conocido con el nombre de «Bosch del Rey» de una extension poco más ó ménos de 3.500 metros; cuyo terreno no se halla comprendido en el amillaramiento del indicado pueblo, ni tampoco inscrito á favor de persona alguna en el Registro de la Propiedad del partido de Ibiza; en su consecuencia esta oficina espera que las personas que tengan derecho sobre la citada finca, se servirán presentarse en la misma en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con los títulos que lo acrediten para conocer si se está en el caso de entablar expediente para incautarse de él, el Estado como bienes Mostrencos.  
 Palma 18 de Agosto de 1881.—E; Gefe Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 269.

Negociado propiedades.—Habiéndose hecho presente á esta Administracion Económica, que un terreno yermo conocido con el nombre del prado de «las monjas», sito en la parroquia de N.ª Sra. de Jesus de la Isla de Ibiza, lindante por el Norte con tierras de los herederos de D. José Torres y Oliver y de D. Ignacio Riera y con el camino de Calallonga y tierras de Vicente «des Camp» al Sur con las de D. Juan Wallis, al este con las de Vicente Rugode, Esperanza Abraam, Antonio Mari y Blaya y al Oeste con el mar del puerto de Ibiza; cuyo terreno no se halla comprendido en el amillaramiento del pueblo de Sta. Eulalia, ni tampoco inscrito á favor de persona alguna en el Registro de la propiedad de dicho partido; en su consecuencia esta Oficina espera que las personas que tengan derecho sobre el citado terreno se servirán presentarse en la misma en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con los títulos que lo acrediten para conocer si se está en el caso de entablar expediente

para incautarse de él, el Estado como bienes Mostrencos.  
 Palma 17 de Agosto de 1881.—El Jefe Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 270.

Negociado de Contribuciones.—Minas.—Circular.—Ha llamado mi atención el olvido que por parte de algunos dueños de minas existentes en esta provincia, ó de sus representantes legales, se observa con respecto á las prescripciones que para la administracion del Impuesto del 1 p 8 sobre el producto bruto de la riqueza minera, dicta la Instruccion de 11 de Abril de 1877, hoy vigente.  
 Y con el fin de que en lo sucesivo desaparezca esta omision sin duda involuntaria, y á la vez facilitar los conocimientos necesarios para las operaciones y demás trámites á que debe sugerarse el impuesto, he creído oportuno recordar á los S. S. mineros ó sus representantes, vienen obligados á facilitar á esta Administracion económica, en los primeros dias de cada trimestre, una relacion duplicada del producto de

sus minas durante el trimestre anterior inmediato.  
 Para que estas relaciones las formen los obligados á presentarlas, con todos los requisitos que previene el artículo 4.º de la mencionada Instruccion, he juzgado prudente se inserte íntegro en la forma siguiente  
 «Artículo 4.º Todo propietario ó explotador de una ó varias minas, por sí ó por medio de representante legal, presentará por duplicado á la Administracion económica de la provincia en que radiquen las pertenencias mineras, en los diez primeros dias de cada trimestre, una relacion del producto de su mina durante el trimestre anterior inmediato. En esta relacion expresarán, 1.º La cantidad, clase y ley del mineral extraido, 2.º El precio á que se haya vendido, en la boca de la mina, ó el valor que se le considere en dicho punto si no lo ha vendido, ó si se ha vendido, ó si se ha transportado para venderle en otro punto ó para exportarle al extranjero, 3.º El importe del 1 p 8 sobre el valor íntegro sin deduccion de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la relacion se declara obligado á pagar.

Al pié de la relacion declararán de su exactitud en la parte que les conste; la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su exportacion ó beneficio.

Esta declaracion podrá hacerse por medio de documento separado de la relacion si el comprador del mineral no tuviese su domicilio en la misma localidad ó careciese de representante.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, de quienes espera esta Dependencia, no habrá lugar á nuevas escitaciones para el cumplimiento de este importante servicio.

Palma 19 Agosto de 1881.—El Jefe Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

**Núm. 271.**

**BANCO DE ESPAÑA.**  
SUCURSAL DE LAS BALEARES.

**Seccion de Contribuciones.**

Dispuesto por la Superioridad que con la debida anticipacion se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia los dias en que debe permanecer abierta la cobranza de Contribuciones del primer trimestre del actual año económico, se insertan á continuacion los dias en que sin incurrir en apremios pueden los contribuyentes satisfacer las cuotas que les han correspondido en los respectivos pueblos que á continuacion se expresan.

*Agrupaciones.—Pueblos.—Nombre del cobrador.—Dias que estará abierta la cobranza.—Horas de cobranza.*

*Primera agrupacion.*

D. Miguel Mir, de 8 á 3 en Espór-las, del 25 al 28 de Agosto: en Bañal-bufar, de 8 á 3 del 29 al 30 id. id: en Puigpuent, de 8 á 3 del 31 Agosto al 2 Setiembre: en Establiments, de 8 á 3, del 4 al 6 de Setiembre: en Estal-lenchs, de 8 á 3 del 7 y 8 de id.

*Quinta agrupacion.*

D. Andrés Bestard, de 7 á 2 del 24 al 28 de Agosto, en Marratxi: de 7 á 2 del 31 Agosto al 4 Setiembre, en Santa María: de 7 á 2 del 6 al 10 id. en Sta. Eugenia.

*Sexta agrupacion.*

D. Juan Mir, de 8 á 12 y de 2 á 5 del 25 al 29 Agosto, en Calviá: de 8 á 12 y de 2 á 5 del 1 al 5 de Setiembre, en Andraitx.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para que lle-gue á conocimiento de los contribu-yentes de los pueblos que figuran en la anterior relacion, recordándoles la necesidad de que por ningun motivo dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan para evitarse desagradables eventualidades, pues solo la posesion del recibo del talon es el único medio de justificar su solvencia.

Palma 19 de Agosto de 1881.—El Director, Juan Sureda y Villalonga.

**Núm. 272.**

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS.

El reparto de consumos, cereales y de sal de esta villa y sus recargos, cor-respondientes al actual año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion por el término de ocho dias á contar de esta fecha.

Estalenchs 15 Agosto de 1881.—El Alcalde, Antonio Balaguer.— P.A. del A. Antonio Bosch, Secretario.

**Núm. 273.**

Don Victorio Andres Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lon-ja, de la Ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se sa-ca de nuevo á pública subasta por tér-mino de veinte dias, una finca consis-tente en terreno, de cabida de veinte y siete centiáreas, procedentes de la Cabana, situada en el término de Ma-fratxi y punto dicho el Pont de Inca con un edificio que comprende cuatro casas unidas, dos de ellas en construc-cion, lindante por Norte y Oeste con tierras de Jorge Serra y Frau, por Es-te con camino de la Cabana y por Sur con tierras de Sebastian y Miguel Fiol; cuya finca fué justipreciada en diez mil pesetas y como en la primera subasta no se presentara postor alguno se ha rebajado el veinte y cinco por ciento, quedando por lo mismo reducido su valor á siete mil quinientas pesetas. La deslindada finca pertenece á Jaime Campins y Pol (a) Flo, la que se ven-de á instancia de D. Felio Cazador y Font y otros, para cubrirse de lo que contra aquel acredita por principal, in-tereses y costas.

Para su remate se ha señalado el dia veinte del próximo Setiembre á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y alodio si lo tuviere serán de cargo de la persona que obtenga la compra de la expresada finca; y que para poder hacer postura á la misma debe-rá depositarse previamente el diez por ciento del justiprecio.

Dado en Palma á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Victorio Andrés.—Por su man-dado, Jorge Perelló.

**Núm. 274.**

D. José de Lanzas Torres, Juez de pri-mera instancia del distrito de la Cate-dral de la Ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se saca á pú-blica subasta por término de veinte dias, unas casas sitas calle del Campo Santo de esta capital, manzana ciento tres, señalada con los números treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta y cuarenta y dos, que consisten en tres botigas, una cochera, una algorfa de un piso y otra de tres pisos, con dos habitaciones en el primero y tres habitaciones en los dos restantes, y linda la integra finca por la derecha entrando con casa de here-deros de D. Jorge Aguiló, por la izquier-da, con otra de D.ª María Pons y San-

**Núm. 275.**

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA,

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases.				
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.		
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
7	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	6	10	16	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16

Palma 11 de Agosto 1881.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA,

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	1	»	1	1
2	»	1	»	1	»	»	»	»	1
3	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	»	»	1	1	2	»	3	4
6	»	»	»	»	2	»	»	2	2
7	1	»	1	2	»	»	»	»	2
8	»	»	»	»	»	»	1	1	1
9	3	»	»	3	»	»	»	»	3
10	»	1	1	2	»	»	1	1	3
	6	2	2	10	3	3	2	8	18

Palma 11 de Agosto 1881.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

tandreu y por la espalda con edificio que fué convento de Trinitarios, la cual integra finca ha sido justipreciada en la cantidad de trece mil quinientas pesetas. Es propia de D. Mariano Roca y Coll y se vende á instancia de don Nicolás Bonnin y Bonnin para pago de cierta cantidad en deuda, intereses y costas, quedando señalado para su remate el dia trece de Setiembre próximo venidero, á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura sin que previamente se deposite en la mesa judicial el diez por ciento del precio en que ha sido justipreciada la finca lo cual se devolverá en el acto á los postores que se queden sin el remate á su favor, y se abonará á cuenta del precio al rematante: que serán de cargo del rematante los gastos de la subasta y remate, alodio, derecho de hipotecas, escritura de traspaso y demás consiguientes hasta su inscripcion en el registro de la propiedad, advirtiéndose que los censos á que acaso esté afecta la espresada finca serán baja del precio capitalizándolos al fuero del seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de la redencion prevenida por la ley si se prestan al Es-

tado. Palma trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

José de Lanzas Torres.— Ante mi, Enrique Bonet.

**Núm. 276.**

D. Alvaro Becerra del Toro, juez de pri-mera instancia del Partido de Mahon.

Por el presnte se cita, llama y empla-za á los que se crean con igual ó me-jor derecho que D.ª Ana Llambias y Riola á las herencias de sus hermanos D.ª Catalina y D. Francisco Llam-bias y Riola, hijos de los difuntos D. Francisco y D.ª Águeda, natura-les y vecinos que eran de esta Ciu-dad y fallecidos en la misma, sin dis-posicion testamentaria, la primera el dia veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres á la edad de treinta y siete años, en estado de soltera, y el segundo el dia seis de Ju-nio del corriente año, á la edad de se-senta y siete años, en estado de viudo, para que, dentro del término de treinta dias, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el expediente sobre re-clamacion de herederos abintestato de los mismos instado por su referida

hermana; pues si así lo hiciesen se les oirá en justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. — Alvaro Becerra. — Ante mi, Juan Allés.

Núm. 277.

D. Antonio Tomas y Roselló, Abogado, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Certifico: que en los autos tercera de dominio seguidos por Don José Barceló y Gual contra Doña Esperanza Salom y Don Bartolomé Barceló y Gual, ha recaído la sentencia siguiente:

«En la Ciudad de Palma de Mallorca á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno: el Señor Don Victorio Andrés Catalan Juez de primera instancia del Distrito de Lonja de esta Ciudad habiendo visto estos autos tercera de dominio promovida por D. José Barceló y Gual representado por el procurador D. Juan Camps como demandante contra Doña Esperanza Salom y Gracias representada por Don Jaime Ignacio Perelló procurador: y D. Bartolomé Barceló y Gual, que está en rebeldía como demandados, sobre lo mitad indivisa de los dos pisos de la casa número ochenta seis, de la calle del Sindicato, de esta Ciudad y.— Resultando: que habiendose anuncio en el Boletín Oficial de la provincia la venta judicial de la referida finca en los autos ejecutivos que se siguen por Doña Esperanza Salom contra Don Bartolomé Barceló, interpuso D. José Barceló y Gual tercera de dominio sobre la mitad indivisa de la referida finca fundandose en que segun la escritura de division de los bienes que constituyeron la herencia de D. Bartolomé Barceló y Vich fué adjudicada al Don Bartolomé y Don José Barceló la referida casa por indiviso.—Resultando: que conferido traslado de dicha demanda á la expresada Salom y Don Bartolomé Barceló, aquella se allana á dicha tercera y citado por dichos el Barceló se dió por contestada la demanda á su perjuicio mandando hacerse las notificaciones en los estrados del Juzgado.—Resultando: que en los escritos de replica y duplica se reprodujeron las alegaciones de la demanda y contestacion.—Considerando: que por las escrituras públicas de los folios ocho y veinte y tres debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad se justifica cumplidamente el derecho que pretende Don José Barceló y Gual sobre la mitad indivisa de la finca de que se ha hecha mencion.—Dicho Sr. Juez por ante mi el Escribano Dijo: Que debia declarar y declaraba que la mitad indivisa del primero y segundo piso de la casa número ochenta y seis de la calle del Sindicato de esta Ciudad es de la propiedad del referido Don José Barceló y Gual, mandando en su consecuencia que se alee el embargo sobre dicha parte condeuando en las costas de esta tercera al ejecutado D. Bartolomé Barceló. Y por rebeldía de este hagasele esta sentencia notoria publicandose en el Boletín Oficial en la forma de estilo. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando asi lo pro-

nunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Victorio Andrés.—Antonio Tomás.»

Y en cumplimiento de lo mandado en la preinserta sentencia libro la presente para su publicacion en el Boletín Oficial de la provincia y la firmo en Palma á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Tomás.

Núm. 278.

CUERPO de E. M. del Ejército.

Seccion de las Islas Baleares.

Habiendo resultado inutil para el servicio militar un caballo propiedad de la Seccion de Estado Mayor del Ejército de este Distrito, se venderá en pública subasta el viernes 26 del corriente, á las 11 de su mañana, en el patio del Cuartel que ocupa el Escuadron de Caballería de Mallorca: y se hace saber para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Palma 18 de Agosto de 1881.—El T. Coronel, Jefe de E. M., Antonio Coll y Tord.

Núm. 279.

Don Antonio Montis y Allende Salazar Alférez de Navio de la Armada y del Vapor Alerta.

Por este mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al que se crea dueño del falucho apresado el dia veinte y ocho de Noviembre último en aguas de cabo blanco con cuarenta y ocho bultos de tabaco de contrabando, á fin de que en el preciso termino de diez dias se presente en este buque á dar sus descargos en este causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Abordo, Palma de Mallorca 15 de Agosto de 1881.—El fiscal, Antonio Montis. Por su mandado, Juan Marroix, Escribano de la causa.

Núm. 280.

CRÉDITO BALEAR.

Habiéndose extraviado el recibo talarario, correspondiente al depósito de pesetas 190'65 que se constituyó en esta Sociedad el dia 29 Agosto de 1878, bajo el n.º 8781, se ha acordado hacerlo público por medio del Boletín Oficial de la provincia y periódicos de esta Ciudad, para que en el caso de conservarlo alguien en su poder, ó de juzgarse con derecho al mismo, pueda hacerlo presente á la propia Sociedad, dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha; en la inteligencia de que no haciéndolo, quedará dicho recibo nulo y sin valor ni efecto, y se expedirá el correspondiente duplicado.

Palma 19 Agosto de 1881.—Por el Crédito Balear; El Vocal de Turno, José de Cáceres.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Javier Maqua, vecino de Avilés, en solicitud de que se le conceda para su desecacion y dominio público denominado *Marismas de Llodero*, en la orilla derecha de aquella ria; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen de la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien otorgar dicha concesion con las condiciones de carácter general que le sean aplicables de las contenidas en las leyes de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y de aguas de 1866, y las particulares siguientes:

1.ª Las obras del dique ó malecon de cerramiento se harán en forma, dimensiones y clases de materiales con estricta sujecion al proyecto presentado, y bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione este servicio.

2.ª Se declarará de la propiedad del mismo la porcion de terreno que resulte saneado y reducido á cultivo en virtud de esta autorizacion, y cuya superficie mide 6'42 hectáreas, debiendo antes de dar principio á las obras deslindarse á espensas del interesado los terrenos contiguos que sean de propiedad particular, con intervencion de un Delegado del Gobernador de la provincia, de cuya operacion se se levantará la correspondiente acta.

3.ª Se conservará y dejará siempre expedito el camino natural carretero que existe para establecer la comunicacion por la orilla de la ria entre el lugar de Llodero y los almacenes situados en el fondeadero de San Juan, quedando sujeta la nueva finca á las servidumbres de zonas de salvamento y vigilancia, como lo están todas las lindantes con las aguas del mar y de las rias, segun la vigente ley de puertos.

4.ª El concesionario deberá consignar la fianza de 441 pesetas, equivalente al 3 por 100 del presupuesto total de las obras, dentro del plazo de 15 dias, contados desde la publicacion de esta Real orden en la GACETA; cuya fianza le será devuelta cuando justifique haberlas terminado, mediante certificacion expedida por el Ingeniero Jefe.

5.ª Se dará principio á las obras en el término de seis meses, y quedarán concluidas en el de cuatro años, contados ambos plazos desde la fecha de esta concesion; debiendo ser el importe de las obras ejecutadas por lo ménos el que corresponda proporcionalmente al tiempo trascurrido.

6.ª Esta concesion se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad particular.

7.ª Se declarará caducada, si no cumplen las condiciones anteriores, siguiéndose en tal caso trámites análogos á los marcados en los artículos 29, 30 y 31 del reglamento de 6 de Julio de 1877, dictado para la ejecucion de la ley general de Obras públicas.

8.º El concesionario disfrutará de las ventajas aplicables á los terrenos que de nuevo se roturan, con arreglo á lo consignado en el art. 110 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 24 de Julio de 1881. Albareda.

Sr. Director general de obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vacante una categoria de término en la Facultad de Filosofia y Letras por defuncion de Don José Puente Villanua en 29 de Setiembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1881.

Albareda.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(De la Gaceta del 10.)

ANUNCIOS.

NOMENCLATOR MILITAR.

Obra de reconocido merito que acaba de publicarse en Madrid considerada por una Junta examinadora de absoluta necesidad no solo para el elemento militar sino para todas las dependencias civiles y Ayuntamientos que tienen contacto directo con los militares.

Para pedidos dirigirse á su autor D. Facundo Canada,—Arco de Santa María 5.—2.º.—Madrid.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia